

"CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALMAGRO TROTÓN CLUB"

ESTATUTOS

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- DENOMINACIÓN. DOMICILIO.

1.1.- Denominación.- El Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB" es una asociación privada sin ánimo de lucro integrada exclusivamente por personas físicas que tienen por finalidad exclusiva y específica la directa participación de su integrantes en actividades y manifestaciones deportivas.

1.2.- Modalidad.- El Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB", practicará la modalidad deportiva de Atletismo y se afiliará a la Federación de atletismo de Castilla-La Mancha.

1.3.- Domicilio.- El domicilio del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB" se establece en Almagro (Ciudad Real)C/ San Diego, nº. 1, y se ajustará a las normas y leyes que regulan este estatuto para su posible modificación.

ART. 2.- CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y SISTEMA DE INTEGRACIÓN

2.1.- Constitución.- El Club Deportivo Elemental está constituido el día 31 de Enero de 2006 en cumplimiento del D. 111/96 de 23 de julio, siendo su ámbito de actuación de carácter regional en Castilla la Mancha.

ART. 3.- REGULACIÓN JURÍDICA

Según el art. 2 del D. 111/1996 de 23 de julio del Club Deportivo Elemental ALMAGRO TROTÓN CLUB se rige por lo dispuesto en la Ley del Deporte de Castilla-La Mancha, por el citado Decreto, por la legislación estatal en lo no previsto por la legislación autonómica, y por sus propios estatutos y reglamentos validamente aprobados y por los estatutos de las federaciones deportivas en las que se inscriban.

ART. 4.- FINES

El Club Deportivo Elemental ALMAGRO TROTÓN CLUB tiene como principales finalidades:

A.- Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general.

B.- Desarrollar actividades fisico-deportivas y practicar, en concreto los deportes siguientes: carreras populares, maratón, triatlón y duatlón.

C.- Organización y promoción de las carreras populares que se desarrollen en la localidad de Almagro.

TITULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ART. 5.- El Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB" tendrá un Delegado, una Comisión Directiva y un Secretario.

ART. 6.- El cargo de Delegado se elegirá de entre y por los socios fundadores en el momento de la constitución del Club. Su cargo durará cuatro años y podrá ser reelegido.

ART. 7.- El Delegado tendrá como misión fundamental representar al Club Deportivo Elemental ante las Administraciones y organizaciones federativas y deportivas.

ART. 8.- Además de lo anterior, el Delegado tendrá como misiones:

A.- Dirigir la administración del club.

B.- Convocar, presidir y moderar todas las reuniones que se celebren en el seno del club.

C.- Elaborar y aprobar instrucciones para el funcionamiento del club, salvo que éstas afecten a la estructura estatutaria o fundacional, en cuyo caso será necesaria la aprobación por parte de la Comisión Directiva.

D.- Disponer sobre los ingresos y gastos del club, dando cuenta, cuando se precise y si la hubiera, a la Comisión Directiva.

E.- Firmar cuantos documentos, actas, convenios, autorizaciones o aceptaciones sean necesarios para la administración del club.

F.- Ejercer las acciones e interponer los recursos o reclamaciones que sean precisos, salvo los judiciales para los que será precisa la autorización expresa de la Comisión Directiva.

G.- Proponer las modificaciones estructurales u organizativas del Club, así como los proyectos de presupuesto a la Comisión Directiva.

ART. 9.- El Delegado podrá ser cesado y sustituido por la Comisión Directiva del Club cuando su gestión sea contraria a los intereses del mismo, de conformidad con el procedimiento a que se refieren las siguientes normas.

ART. 10.- Cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá proponer el cese del Delegado por escrito ante la propia Comisión, incluyendo en la propuesta el nombre del sustituto. La Comisión Directiva se reunirá en el plazo máximo de cinco días para debatir y aprobar o rechazar la propuesta.

ART. 11.- En el supuesto de que la propuesta de cese y sustitución no prospere, el proponente pierde el derecho a presentar otra propuesta durante los 6 meses siguientes .

ART. 12.- La Comisión Directiva estará integrada por:

- A.- El Delegado del Club, que la presidirá.
- B.- El Secretario.
- C.- Dos representantes de los promotores o fundadores.
- D.- Un representante de las personas que hagan funciones de técnico del C.D.E. si las hubiere.
- E.- Dos representante de los deportistas practicantes.
- F.- Un representante de los socios, abonados o colaboradores, si los hubiere.

Todos los cargos de la Comisión tendrán una duración de cuatro años, y desempeñarán sus cargos de forma gratuita. Pudiéndose ser reelegidos.

ART. 13.- Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán previa convocatoria del Secretario por orden del Delegado con 7 días de antelación, acompañando el correspondiente orden del día. La Comisión también podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

ART. 14.- La Comisión Directiva se considerará válidamente constituida cuando asista el Delegado y la mitad de los restantes miembros.

ART. 15.- Aún cuando no exista convocatoria previa la Comisión Directiva quedará constituida, en Junta Universal, cuando estén presentes todos sus miembros.

ART. 16.- La Comisión Directiva tiene como misiones:

- A.- Autorizar las enajenaciones de cualesquiera bienes que hayan sido adquiridos para utilización de los miembros del Club.
- B.- Reprobar la gestión del Delegado acordando su cese y sustitución por el procedimiento a que se refieren los artículos nueve, diez y once.
- C.- Resolver sobre la extinción o disolución del Club Deportivo Elemental.
- D.- Aprobar las normas estatutarias y de carácter disciplinario.
- E.- Autorizar actuaciones judiciales.
- F.- Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos miembros y acordar la cuantía de la cuota que hayan de satisfacer en su caso.
- G.- Aprobar por mayoría simple la expulsión de algún miembro del Club previa incoación de expediente con audiencia de los interesados.
- H.- Suspender la admisión temporal de nuevos miembros cuando las circunstancias así lo aconsejen en aras de una buena práctica deportiva.
- I.- Aprobar modificaciones estructurales y organizativas del Club.
- J.- Aprobar el presupuesto anual del Club, la memoria anual, el balance y la rendición de cuentas.
- K.- Elaborar, si así lo acuerda, el reglamento de régimen interior del Club, así como proponer y aprobar las modificaciones de los mismos y de los presentes estatutos.
- L.- Elegir cada cuatro años un Delegado del Club de entre los miembros de la Comisión Directiva que dentro de los treinta días anteriores a la finalización de su mandato hubieran presentado su candidatura a la misma. Será proclamado Delegado aquel candidato que haya obtenido en la votación la mayoría de los votos validamente emitidos.

En caso de no presentarse ningún candidato, el Delegado cesante verá prorrogado su cargo por otro periodo de cuatro años.

M.- Ejercer la potestad disciplinaria, en los términos y condiciones establecidas por las disposiciones de carácter general y estatutarias propias del club.

ART. 17.- La Comisión Directiva aprobará en su primera sesión las normas de funcionamiento de la misma, ateniéndose a los principios y preceptos que contienen las disposiciones deportivas y los estatutos de las federaciones a que el club deportivo elemental se afilie.

ART. 18.- La suspensión del mandato de los miembros de la Comisión Directiva se produce por las causas siguientes:

A.- Por la solicitud del interesado cuando concurran circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Delegado.

B.- Por acuerdo de la Comisión Directiva cuando instruya un expediente disciplinario a alguno de sus miembros. Esta suspensión será por el tiempo que dure la instrucción del expediente.

C.- Por inhabilitación temporal, acordada por decisión disciplinaria.

ART. 19.- El Secretario ejercerá las funciones de fedatario del Club. Para ello, levantará acta de las reuniones que se celebren en el seno del club y que tengan trascendencia externa y las escribirá en el libro correspondiente, mantendrá un archivo actualizado de las normas internas del club y será responsable de la custodia de todos los documentos del Club, así como de las certificaciones o actas de constancia que deban ser presentadas ante otras organizaciones o entidades.

TITULO III.

DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL

ART. 20.- Existirán las siguiente categorías de miembros:

- a.- Socios.
- b.- Abonados o colaboradores.
- c.- Deportistas practicantes.
- d.- Técnicos.

ART. 21.- Los socios son, en su caso, los fundadores o promotores y cualesquiera personas físicas incorporadas posteriormente. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento del club y su incorporación o cese se produce previo acuerdo de la Comisión Directiva.

ART. 22.- Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del Club Deportivo Elemental, bien sea por medio de la aportación de fondos económicos, bien sea aportando su propio trabajo no remunerado. La incorporación y cese de estos abonados o colaboradores se produce por decisión de la Comisión Directiva.

ART. 23.- Los deportistas practicantes son personas físicas que se incorporan al Club mediante decisión de la Comisión Directiva y desarrollan y practican la modalidad deportiva.

ART. 24.- Los técnicos son personas físicas que, dentro de las condiciones establecidas por las federaciones respectivas, ejercen funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas practicantes en los correspondientes equipos o secciones del club. Son incorporados y cesados libremente por la Comisión Directiva.

ART. 25.- Para ser admitido como miembro del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB", será necesario:

A.- Reunir las condiciones establecidas por la Comisión Directiva.

B.- Solicitarlo mediante escrito - en el que habrán de constar las circunstancias personales y sus actividades en relación a los fines estatutarios - a la Comisión Directiva, quien resolverá en el plazo de 10 días.

C.- Satisfacer, la cuota de ingreso correspondiente, quedando establecida en 40 Euros, que a su vez queda fijada como cuota anual, que deberá ser abonada en los dos primeros meses de cada ejercicio.

D.- La admisión como miembro del Club se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado.

ART. 26.- La condición de miembro del club se pierde por:

A.- Por voluntad propia.

B.- Por falta de pago de dos cuotas anuales.

C.- Por acuerdo aceptado por mayoría simple de los miembros de la Comisión Directiva, previa incoación de expediente con audiencia del interesado.

ART. 27.- Los socios del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB", tienen los siguientes derechos:

A.- Participar en la consecución de los fines específicos del Club, asistiendo a las actividades, manifestaciones o competiciones organizadas por el Club o en las que éste participe.

B.- Asistir, si fuesen representantes, a las sesiones de la Comisión Directiva del Club.

C.- Ser informados de las actividades del Club y, concretamente, de la gestión, administración y contabilidad del mismo.

D.- Reclamar contra las decisiones del Delegado o contra las de la Comisión Directiva, si la hubiere, en el supuesto de que no perteneciere a ella o, perteneciendo, si hiciera constar su voto en contra.

E.- Ser electores y elegibles para la Comisión Directiva, teniendo el sufragio activo los mayores de 16 años y de sufragio pasivo los mayores de 18.

ART. 28.- Los socios del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTON CLUB", tienen los siguientes deberes:

A.- Costear los gastos del Club en la forma en la que se hubieren comprometido.

B.- Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.

C.- Acatar los presentes estatutos y reglamentos del Club si los hubiere, así como los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

D.- Difusión y practica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto del club deportivo.

ART. 29.- Los deportistas del Club, tienen derecho a desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen en la correspondiente modalidad deportiva así como participar en la Comisión Directiva si fueren designados para ello. Tienen también los deberes que les imponga el Delegado o la Comisión Directiva del Club, en el marco de las disposiciones estatutarias vigentes.

ART. 30.- Los técnicos, en cuanto a sus derechos y deberes, se rigen por la convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.

TITULO IV.

DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

ART. 31.- El régimen documental del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTON CLUB", estará compuesto por:

1º.- Un Libro Registro de Miembros, en el que además de sus datos personales constará la fecha de alta/baja así como la fecha de toma de posesión y cese del cargo de administración o gobierno para el que, en su caso, hubiera sido designado.

2º.- Un Libro de Actas en el que se recogerán cronológicamente las que el Secretario levantara respecto de las actuaciones de la Comisión Directiva, con expresión de la fecha, los asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las Actas serán suscritas, en todo caso, por el Secretario y el Delegado.

3º.- Un Libro de Contabilidad, en el que figurará el resumen del presupuesto anual del Club y la relación de sus ingresos y gastos. Respecto de los ingresos se precisarán los que procedan del sector público.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 32.- El presupuesto fundacional/actual de este Club es de 0 Euros y en el futuro estará formado por:

- Las aportaciones económicas de los socios establecidas por la Comisión Directiva.

- Las donaciones o subvenciones que reciba.

- Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice el Club.

- Se efectuará un cierre anual del ejercicio económico que se realizará a fecha 31 de Diciembre de cada año.

TITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 33.- Las infracciones cometidas por los miembros del Club Deportivo Elemental "ALMAGRO TROTÓN CLUB" en relación con el régimen interno del mismo, serán sancionados por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1995, del Deporte en Castilla-La Mancha, y normativa que la desarrolle.

ART. 34.- Contra las sanciones impuestas por la Comisión Directiva del Club cabe recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha o en vía judicial, según proceda.

En Almagro (Ciudad Real) a 31 de Enero de 2006

El Delegado

El Secretario

El Presidente

Fdo:Gregorio Chaves Muñoz
DNI 5688630V

Fdo:Jesus A. Romero Montero
DNI 70572437L

Fdo:Miguel A. Muñoz
DNI 5652114W

Vocales:

Fdo:Emilio Garcia Oteo
DNI 70562966R

Fdo:Luis Palomino Garcia
DNI 5675344W